

DIARIO BALEAR

del jueves 30 de Diciembre de 1824.

S. Sabino mártir.

ARTICULO DE OFICIO.

Continúa la instruccion del Diario anterior.

52. Tampoco pagarán nuevos derechos de puertas las primeras materias y los géneros manufacturados que se saquen para darles alguna elaboracion en los lavaderos, batanes y artefactos que se hallen fuera de los pueblos, observándose en la salida y entrada las formalidades prescritas en el artículo anterior, para que á la sombra de esta facultad no se cometan fraudes.

53. Los géneros, frutos y efectos extranjeros y del reino que desde los pueblos sujetos á los derechos de puertas, y habiéndolos pagado ya se destinan á las ferias y mercados de los inmediatos, se presentarán en las administraciones con facturas duplicadas y espresivas de su cantidad y calidad: se confrontarán los géneros con ellas: se pondrá el pase en la una, y se reservará la otra, para que reconociéndose á la vuelta por medio de la confrontacion las ventas hechas en las ferias, no se repita el cobro de derechos á los restos.

54. Iguales reglas se observarán cuando haya ferias y mercados dentro del casco y radio de los pueblos sujetos á los derechos de puertas, con los géneros y efectos que se introduzcan para venderse allí, tomando los administradores conocimiento de su cantidad y calidad á la entrada y salida, para asegurar los derechos de los vendidos, y facilitar á los restos la libre salida.

55. Pudiendo suceder que por la disposicion del terreno comprendido en el radio de algunos pueblos sea difícil cobrar

á la entrada los derechos de puertas de los géneros que se introduzcan para las ferias que se celebren dentro de la referida demarcacion y fuera del casco, se arrendarán estos derechos del mismo modo que para recaudar los de las demas ferias está prevenido en los artículos 32, 33 y 35 del Real decreto de 16 de Febrero de este año, relativo al arreglo de las rentas provinciales.

56. Podrán celebrarse ajustes por los derechos de las primeras materias que se introduzcan para las fábricas de cualquiera especie situadas dentro el radio; pero no en el casco de los pueblos, si este medio pareciese menos embarazoso y dispendioso que el de la cesacion directa de los derechos de las tarifas; pero no en el caso contrario.

57. Los derechos de las primeras materias que sean necesarios para las fábricas, y se introduzcan en el casco de los pueblos, se pagarán como los de los demas géneros; pero tanto estos derechos como los que se cesijan directamente ó por ajuste por los consumos de las materias destinadas á las fábricas situadas en el radio ó línea de circunferencia, se devolverán en fin de año para fomento de la industria, justificando los interesados si verdaderamente han empleado en la elaboracion las cantidades introducidas, ó bien graduándose estas por la de los géneros elaborados.

58. Los géneros, frutos y efectos extranjeros y de América en su primera entrada por las aduanas de mar y tierra pagarán los derechos de puertas al mismo tiempo que los de Rentas generales, si fuesen introducidos directamente con des-

tino á la venta y consumo, ó si aunque hayan de tener otro, los introductores se convinieren voluntariamente en ello, para librarse de ulteriores operaciones y formalidades administrativas.

59. Para precaver la defraudacion de los derechos de puertas de los géneros y efectos especificados en el artículo anterior, que desde los buques ó aduanas se trasporten por mar ó por tierra á otro puerto ó pueblo interior del reino, estarán sujetos á los reglamentos de aduanas, y afianzarán el importe de los derechos de puertas.

60. Si el destino de los géneros extranjeros y de América en su primera introduccion no se declarase ser para el consumo, sino para la casa del propietario ó consignatario, se permitirá llevarlos á ella (supuesto el cumplimiento de los reglamentos de aduanas y pago de los derechos de rentas generales), exigiendo por los de puertas, si no se conviniesen voluntariamente á pagarlos desde luego, obligacion con fianza abonada de satisfacerlos en un término estipulado, que no excederá del concedido para el depósito, ó de acreditar dentro del mismo término que los han conducido á puntos donde adeudan los correspondientes derechos Reales. Para estas operaciones servirán de cargo las guias con el recibo de los interesados puestos en ellas.

61. Precedidos estos requisitos, los fieles harán los asientos, facilitarán las cédulas para la entrada, y pasarán las guias á la administracion, para que se cuide de que se cumplan las prevenciones del artículo anterior.

62. En consecuencia los administradores, para saber el paradero y los movimientos de compra, venta, entrada y salida de los géneros extranjeros y de América, que sin haber satisfecho los derechos de puertas se destinen bajo de fianza á los almacenes domésticos, harán los aforos y liquidaciones de cargo y descargo que estan en uso en las rentas provinciales, dirigiéndose por los artículos 22, 23, 27 y 28 de la Instruccion de 1816, y tomando de las aduanas las noticias y conocimientos necesarios para asegurar el resultado.

63. No se permitirán los depósitos en casas particulares, sino solamente á personas de tráfico, que para sus especulaciones y para el surtido de los consumos tengan almacenes conocidos.

64. De las faltas que se notaren en los reaforos y liquidaciones de existencias y salidas se exigirá el doble derecho, con aplicacion por mitad á la Real Hacienda, y á los empleados que asistan al acto de los reaforos; y en caso de hallarse excesos, habrá lugar al comiso y formacion de causa.

65. Tendrán los administradores especial cuidado de reclamar el cumplimiento de las obligaciones de fianza que se otorgan, y si acaso los interesados se negaren á ello despues de ser requeridos, darán cuenta á los intendentes y subdelegados, para que les compelan hasta dejar satisfecha la Real Hacienda.

66. Se prohibe en los felatos la graduacion de los derechos por aforo alzado: todos los artículos que se despachen en ellos se pesarán, medirán ó contarán, para que paguen con arreglo á las tarifas; castigándose las infracciones en este punto con la pena de privacion de empleo.

67. Podrán sin embargo graduarse por un cómputo aprosimado y equitativo los derechos de las frutas, verduras, granos, semillas, pan cocido, piedra para edificar casas particulares, y otras especies de poco adeudo, procurando que no se introduzcan con ellas efectos de otra clase.

(Se continuará.) (Gaceta de Madrid.)

===

NOTICIAS ESTRANGERAS.

TURQUIA.

Smirna 8 de Octubre.

Los capitanes europeos de transportes se hallan tan cansados de esta campaña que han hecho una esposicion á Ibrahim-bajá, solicitando desembarcar sus cargamentos en Boudroun, y tomar sus pasaportes para marcharse, renunciando sus fletes. Segun parece el hijo del virey de Egipto no aceptará esta propuesta, que tendria por resultado el aniquilamiento de su ejército, y hará que le sigan estos imprudentes capitanes, cuya sed de ganancia merece este castigo.

«Hemos visto copia del *hatti-scheriff* por el cual Mahomed Selim-bajá ha sido nombrado gran Visir, y está concebido en los siguientes términos:

«Vos mi buen Visir y lugar teniente general Mahomet Selim-bajá: habiéndoos honrado con mi imperial confianza, cuyo fin conduce á la felicidad eterna, debereis saber que aquellos que tienen el honor de llegar al cargo de Visir han de emplear todo su zelo en la fortificación de las plazas imperiales, en el orden y disciplina de las tropas, en la protección de todas las ciudades, habitantes y vasallos de aquel precioso depósito, del cual mi imperial magestad ha de responder ante la presencia de Alá. Tal debe ser el objeto de sus personales cuidados, los cuales ocuparán día y noche su espíritu; pues si en algun tiempo se recomendó imperiosamente este deber, nunca mas que en las actuales circunstancias.

«Sin embargo, vuestro predecesor Chilib-bajá, por ser de aquella clase de escritores que confían demasiado en su saber y en su talento, consumió la mayor parte del tiempo en negocios rutineros, que debiera haber dejado á sus subalternos encargando á otros los asuntos de menor importancia. Esta debilidad en su administración me precisó á destituirlo.

«Vos que habeis desempeñado hasta aqui con prudencia y madurez los destinos que os he confiado, tambien os he distinguido constantemente desde que os nombré bajá, no solo por vuestra excelente conducta, zelo y valor, sino tambien por vuestra conocida probidad é ilustrada justicia.

«En su consecuencia, sin consultar mas que á mi experiencia y conocimientos, me digné elegiros entre todos mis bajás para que fueseis mi lugar teniente general, revistiéndoos de mi autoridad absoluta.

«He visto empero que habeis justificado mi eleccion: no os olvidéis de que mi Gobierno es mahometano; que observando la ley divina, é implorando profundamente la santa intercesion de nuestro excelente maestro, gloria del mundo, cualesquiera que sean las dificultades de un asunto, no podrá menos de concluirse felizmente.

«El negocio mas importante es la rebelion de los griegos. Los que están nombrados en el día para combatirlos, tanto por mar como por tierra, cumplen muy bien con su deber: gracias al Omnipotente se ha triunfado en varios puntos. Todas las acciones se han emprendido este año con zelo constante, y nada debe despreciarse para animar los mismos esfuerzos. Para obrar con acierto tomareis las medidas convenientes, y pondreis aquellos medios enérgicos que exigen las circunstancias. Tendreis especial cuidado en mantener el orden entre los habitantes de las ciudades, y en fortificar las plazas imperiales, sin olvidar ningun negocio de mi augusto imperio.

«Veremos como os portais! Ahora se os presenta una ocasion para merecer, por vuestra fidelidad y los leales servicios que hicieréis á la religion y á mi imperio, una generosa recompensa, y honor tanto en esta como en la otra vida. Sirvaos de norte en todos los negocios la ley divina y los decretos imperiales: gobernad conforme á mi voluntad soberana, cuyo atributo es la prosperidad de mis dominios: trabajad día y noche, aconsejándoos de los bien intencionados por el bien de la corona, que es el punto céntrico adonde debeis dirigiros: procurad ver como son en sí todos los negocios para darles impulso con el mejor acierto.

«Haced que todos los empleados cuiden de las obligaciones que están á su cargo, remunerando proporcionadamente á aquellos cuyos buenos servicios fueren acreditados. Tambien castigareis á los negligentes en el cumplimiento de sus obligaciones.

«Alá os guarde y os ayude en todo: el mismo os haga felices en ambos mundos á vos y á todos los que trabajaren zelosamente y pelearen por sostener la prosperidad de la religion y la de mi augusto imperio.»

=====

INGLATERRA.

Londres 24 de Noviembre.

El Rey poco despues de haber llegado al palacio de Carlston dió audiencia al príncipe Polignac, embajador de su Magestad Carlos x, y al príncipe de Es-

terhazi, embajador de S. M. el Emperador de Austria. Mr. Canning, ministro de Estado, sirvió de introductor á SS. EE.

=El *Recorder*, según costumbre, ha presentado al Rey la lista de los condenados á muerte en la última sesión de la audiencia. Toda la capital está en expectativa sobre la suerte de Mr. Fauntleroy á quien ha concedido S. M. una revista del proceso, y á consecuencia se han reunido los jueces de tres tribunales para oír al abogado Mr. Broderik.

La sesión ha durado tres horas; y aunque el abogado ha hecho una buena defensa, los jueces han decidido que no tienen fuerza los argumentos propuestos, y Mr. Fauntleroy se ve nuevamente en la situación anterior, cifrando todas sus esperanzas en la clemencia del Rey.

=Las cartas particulares que recibimos ayer de Paris aseguran que las principales Potencias de Europa están dispuestas para entrar dentro de pocos días en negociaciones con la Puerta, á fin de poner término á la lucha sangrienta entre este imperio y el de los griegos. Nuestro gabinete favorece esta medida, y tomará una parte muy activa en la negociación. Mr. Strafford Canning, encargado de representar los intereses de la Inglaterra en esta discusión, sale el viernes para Viena.

====

FRANCIA.

Paris 27 de Noviembre.

Varios comerciantes de esta capital recibieron el miércoles noticias de haber ya llegado de vuelta á Santo Domingo Mrs. Roannez y La Rosa, comisarios enviados á Francia en este verano último por el presidente Boyer para concluir un tratado con la metrópoli. Debe recordarse que los diputados, no considerándose bastante autorizados por su jefe para firmar las condiciones exigidas por nuestro Gabinete, salieron de Paris el 14 de Agosto para embarcarse en el Havre. Estamos con cuidado sobre la conducta que tendría la gran masa de aquella población teniendo que renunciar á las esperanzas lisongeras que había concebido; pero el Presidente Boyer ha sabido mantener el orden por medio de una proclama

prudente y moderada, anunciando en ella que la negociación solo se había suspendido, y mandando enérgicamente que se respetasen las personas y propiedades de todos los franceses estantes en los dominios de Haiti, ó que llegasen en lo sucesivo.
(*Gaceta de Madrid.*)

====

Palma 29 de Diciembre.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 29 PARA EL 30.

Parada y sargento de hospital Milicia Provincial.=Socios.

====

AL PUBLICO.

No habiendo podido conseguir del Todopoderoso una lluvia saludable que tanto se necesita en la Isla, ha acordado el Ilmo. Cabildo de esta Sta. iglesia que hoy día 30 de los corrientes se cante la Misa mayor á las diez de la mañana espuesto el santísimo Sacramento y concluida se dirijan á su divina Magestad las mas fervorosas súplicas á fin de impetrar el expresado beneficio: cuya rogativa seguirá por turno en las demas iglesias de las parroquias y conventos de esta ciudad.

====

Hace unos seis días se perdieron dos llavecitas enlazadas con una cadena de latón: se suplica al que las hubiese encontrado y quiere volverlas á su dueño, acuda á esta imprenta y le darán razon de él, quien gratificará competentemente.

====

CUARENTA HORAS.

El viernes 31 del corriente empiezan Cuarenta horas en la iglesia del Temple dedicadas al sagrado corazón de Jesus. Exposición á las seis de la mañana: reserva á las siete de la noche.

====

El 31 del corriente saldrá balija para Mahon.

====

CON SUPERIOR PERMISO.

IMPRESA DE FELIPE GUASP.